

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	Farley Alberto Arenas Zapata y otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2022-00401-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	001
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defectos que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Allegar el poder debidamente conferido por los demandantes Sergio Arenas López y Johny Arenas López desde el correo electrónico de cada uno, que fue indicado en el acápite de notificaciones en el escrito de la demanda, y del señor Ramón Elías Arenas Castaño, acorde con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez, que la parte demandante informó que el demandante no posee correo electrónico.
2. Aportar la solicitud de amparo de pobreza, suscrita por los demandantes y remitidos conforme al numeral anterior, o en su defecto, suscrito por el apoderado judicial.
3. En vista de que la presente demanda no contiene solicitud de medidas cautelares, deberá adjuntar las constancias del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en la dirección informada en el escrito introductor, con fundamento en la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente

decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02